

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	TERRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepte los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Octubre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3053

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores la subasta que debió tener lugar el día 28 del corriente para enagenar un rucho de 9 meses, aparecido sin dueño y apreciado por el profesor veterinario don Manuel Garrido en la cantidad de quince pesetas, he tenido á bien disponer se celebre otra segunda subasta, que tendrá lugar á la misma hora y sitio, bajo la Presidencia del Jefe de Vigilancia, el día siete de Octubre próximo, en la cantidad de 10 pesetas, y de no presentarse postor alguno será adjudicado al que lo tiene en depósito, por los gastos ocasionados.

Córdoba 30 de Septiembre de 1895.
El Gobernador,
José Novillo

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 3059

CONTADURIA

En 18 del actual, dijo el señor Vice-presidente de la Comisión provincial al señor Gobernador civil, lo siguiente: "Dada cuenta de una comunicación de la casa recaudadora del contingente de la provincia, en la que participa

que en 2 de Julio último se expidió una Comisión ejecutiva contra el Ayuntamiento de Luque por sus débitos á esta Corporación, sin que apesar del tiempo transcurrido haya sido posible que el Comisionado desempeñe su cometido por causa de la resistencia de aquel Ayuntamiento á prestarle auxilio alguno, negándole en absoluto todos los medios de intervenir los fondos, la Comisión acordó en sesión del día 14 del actual, declarar nulo el concierto celebrado entre la Diputación y dicho Ayuntamiento en 16 de Marzo del corriente año, por haber faltado en todo á las condiciones estipuladas en el mismo, y ordenar que se participe así al Alcalde de Luque para su inteligencia y la de los demás Concejales que forman la Corporación municipal, manifestándole á la vez que se procederá enseguida á exigir la totalidad de sus descubiertos por la vía ejecutiva, á cuyo efecto se declarará la responsabilidad personal de los Concejales, y finalmente que sean abonadas las dietas que ha devengado el Comisionado, sin exonsa alguna, sopena de deducir el importe de ellas de los primeros ingresos que se realicen en el concepto de minoración de los mismos.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de la Corporación que preside, debiendo acusar el recibo de la presente á vuelta de correo, y disponer el inmediato abono de las dietas devengadas por el Comisionado.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 20 de Septiembre de 1895.—El Presidente, José A. Serrano.

Sr. Alcalde constitucional de Luque. Y se inserta en este periódico oficial para que sirva de ineludible notificación al Alcalde y á todos y cada uno de los Concejales que forman actualmente el Ayuntamiento de Luque, á los efectos consiguientes.

Córdoba 20 de Septiembre de 1895.
—Serrano.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 3048

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta respectiva el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el corriente año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que considere justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto, además de la notificación individual, como está prevenido, para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Fuente Palmera 27 de Septiembre de 1895.—Francisco P. Mena.—El Secretario, Baldomero Delgado.

HORNACHUELOS

Núm. 3049

Don Antonio García y García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y debiendo proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 122 de la Ley municipal, se hace público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Hornachuelos 28 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio García y García.

Núm. 3050

Hago saber: que debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico Ti-

tular de esta villa, que se encuentra vacante, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, se hace público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes, dentro de los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, debiendo acompañar los documentos que los interesados tengan á bien, con objeto de justificar sus méritos ó servicios, para conocimiento de esta Corporación, que conferirá dicho cargo teniendo por base el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría Municipal.

Hornachuelos 27 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio García y García.

Núm. 3051

Hago saber: que se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de novecientos noventa pesetas, y debiendo proveerse por concurso, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro de los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Hornachuelos 28 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio García y García.

DOS-TORRES

Núm. 3061

Resuelto por el Ayuntamiento el arriendo para labor de siete parcelas de terreno, al sitio Cruz del Molinero, tendrá lugar en subasta pública de 10 á 11 de su mañana, en estas Casas Consistoriales, á los diez días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL*, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón.

Dos-Torres 30 de Septiembre de 1895.—Juan J. Moreno.

También tiene acordado la subasta de 24 postes telegráficos sobrantes de la instalación de la red telefónica, cuyo acto tendrá lugar de 12 á 1 de la tarde, en estas Casas Con-

sistoriales, á los diez días, del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón.

Dos Torres 30 de Septiembre de 1895.—Juan J. Moreno.

A G U I L A R

Núm. 3062

Don Manuel A. Tablada Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ultimadas las cuentas de este Pósito, correspondientes al finado ejercicio económico de 1894-95, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, que se contarán desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que mando publicar y fijar para general conocimiento de los que pueda interesarle.

Aguilar 30 de Septiembre de 1895.—Manuel A. Tablada.

POZOBLANCO

Núm. 3063

Don Juan Fernández Dueñas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en la noche del 26 del actual le fueron hurtadas á los vecinos de Pedroche, José Gómez Toledano y Juan Conde Medina y al que lo es de Villanueva de la Serena, Francisco Benítez, las caballerías que abajo se expresan, las cuales se hallaban pastando en los ruedos de esta población, rogando á las autoridades administrativas, agentes de vigilancia y Guardia civil, procedan á la busca y captura de las mismas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con los individuos en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las caballerías

Un caballo de 8 años de edad, mediano, pelo flor de romero, cabeza, crin y cola negra, así como sus cuatro extremidades de corbejones para abajo.

Una mula de 3 años, alzada menos de la marca, parda, lucera.

Un mulo de 8 años, pelo castaño oscuro, romo y herrado de pies y manos.

Pozoblanco 30 de Septiembre de 1895.—Juan Fernández Dueñas.

VILLANUEVA DELDUQUE

Núm. 3081

Don Gregorio Fernández Doblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de ordenación y caudales de este municipio, respectivas á los presupuestos de 1892 á 93 y 1893 á 94, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinadas, y formular por escrito las observaciones que consideren oportunas todos los vecinos y residentes.

Villanueva del Duque 29 de Septiembre de 1895.—Gregorio Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 3064

Don José Huelva Lujan, Agente ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que se sigue por esta Agencia para hacer efectivo el primer trimestre del repartimiento del impuesto de consumos de esta villa en el corriente año económico, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 9 y 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declaro procedente el apremio de segundo grado é incursos en el recargo de 7 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á lo prescrito en dicho art. 16 y en el 11 de la citada instrucción modificada por el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893. Notifíquese esta providencia á los interesados, según dispone el art. 17 y con las formalidades y requisitos que determina el art. 71, en la inteligencia de que si trascurren las veinte y cuatro horas que prescribe el referido art. 17 sin verificar el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta de los bienes correspondientes de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la instrucción y 1.º de dicho Real Decreto, previa la autorización que para la entrada en el domicilio de los contribuyentes morosos que la nieguen, se solicitará del Sr. Alcalde.»

Y para general inteligencia se publica el presente en Hornachuelos á 29 de Septiembre de 1895.—José Huelva.—V.º B.º: Antonio García y García.

JUZGADOS

C A R M O N A

Núm. 3042

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: que en la tarde del diez y ocho del actual, y en el sitio del Encinar, término de Mairena del Alcor, y como á dos kilómetros de la misma, fué encontrado en completo estado de putrefacción, el cadáver de un hombre que representaba tener de veinte á treinta años de edad, el cual según declaración facultativa llevaba de muerto unos treinta días próximamente, habiéndose observado algunas señales de haber sido muerto violentamente; cuyo individuo vestía sombrero negro de lana con forro grana, camisa de algodón á listas coloradas y blancas, calzoncillos blancos, blusa de algodón con tres hebillas, pantalón de lana á cuadros negros y blancos y alpargatas blancas, habiéndose encontrado próximo al mismo un pañuelo de algodón á cuadros, un décimo de lotería con el número 27.058, correspondiente á la extracción del veinte de Agosto último, otro décimo con el número 27.054, de la propia extracción, y un papel blanco, y en sus ropas una navaja pequeña de las llamadas de pata de cabra, tres cápsulas de gran calibre sistema Lafoüsé y

un cordón verde descolorido, encontrándose también próximo al cadáver una faca de filo y medio, empuñadura de hierro y hueso con tres clavos en la misma, dos de hierro y uno de metal, estando doblada la punta de la hoja, una funda de cuero, una cuchara de peltre y una cápsula de gran calibre sistema Lafoüsé.

Al propio tiempo se citan por medio del presente á la persona ó personas que acompañaran á la de quien es el cadáver encontrado, así como á las que puedan identificarlo y á sus más próximos parientes, los primeros para que se presenten á declarar en este Juzgado, y los últimos para que dando noticias del hecho que se persigue manifiesten si se muestran ó no parte en dicha causa, encargando eficazmente á todas las autoridades de la nación, la práctica de diligencias para el esclarecimiento del hecho de referencia.

Dado en Carmona á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López.

Núm. 3043

Por la presente se interesa á todas las autoridades de la nación, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, robadas en la noche del diez y nueve al veinte del actual, á don Enrique Cirias Herrera, de su domicilio, calle Mesones, número 34, de la villa de Mairena del Alcor, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dado en Carmona á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López.

Señas de las caballerías

Una jaca negra, gacha, estrecha, capona, cerrada, silleta de marca y sin hierro.

Un mulo negro, más de marca, capon, bien puesto, cerrado, sin hierro, con una señal en la mano derecha figurando una redondela pequeña.

Otro rojo, quebrado de patas, caído de caderas y cerrado.

Otro pardo, bragado, con un lunar oscuro en una cadera y otro claro en la otra, capón y de siete años; y

Otro mulo castaño oscuro, capón, cerrado, quebrado de patas, con dos lupias; estando herrados los cuatro mulos en la cadera derecha con E A

M O N T O R O

Núm. 3044

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía de don Pedro Cantó García, que despacha el que refrenda, penden autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador don Francisco Quesada y Morales, en nombre y legítima representación de Luis Sánchez Madueño, de estos vecinos, contra don Rafael Vivas Madueño, hoy sus herederos, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta y señalado para su celebración, la audiencia del día diez y nueve de Octubre venidero, á las doce de su mañana, las fincas embargadas al dador por el precio dado á ellas por el perito, que á continuación se expresan y bajo las condiciones que se expresarán:

FINCAS

Pts. Ots.

1.ª Una suerte radicante

en la sierra de este término, pago de la Torrecilla y sitio de las Beatas, que ocupa una extensión superficial de dos hectáreas, sesenta áreas y catorce centiáreas, poblado este espacio con doscientas ochenta y seis plantas de distintas edades, cuatro plazas vacías, una encina y cerca de vallado de piedra; lindante por Norte con olivos de don Rudesindo Vivas; por Levante el camino de Garcigomez; al Sur olivos que fueron de doña Angela Vivas, hoy de don Justo Madueño, y á Poniente con el regajo que nombran de Tripilla, cuya finca, con el fruto que contiene, la aprecian en dos mil doscientas cincuenta y tres pesetas. Pertenece á dicha finca una participación proindivisa en el valor de una casa de campo que hay en dicho sitio, enclavada en propiedad de don Pedro Criado, y cuya participación de casa la aprecian en ciento setenta y una pesetas, importando por tanto el total valor de esta finca dos mil cuatrocientas veinte y cuatro pesetas

2424

2.ª Otra suerte de olivar, radicante en la misma sierra, pago y sitio, llamada Pozo Ancho de la Loma del Cañajal, con cabida de una hectárea, veinte y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, poblado este espacio con ciento cincuenta y ocho plantas de olivo, seis plazas vacías, ocho chaparros, cerca de vallado de piedra por la linde del camino y participación en el pozo mencionado, que linda por Norte con el callejón que conduce al Coscojal; al Levante olivos de doña María Manuela Vivas Madueño; al Sur los de don Juan José Begué, vecino de Bujalance, y á Poniente olivos de los herederos de don Andrés León Serrano, cuya finca aprecian en la suma de mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, con inclusión del fruto pendiente

1652

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo ó precio por que se anuncia esta subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta los postores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta; y

3.ª Que los títulos están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que sean examinados por los postores, que se tendrán que conformar con ellos.

Dado en Montoro á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

Regimiento caballería de Andújar

NÚMERO 40, RESERVA

Núm. 3039

Los individuos de este Regimiento pertenecientes á los reemplazos de 1882 y 1883, podrán reclamar sus licencias absolutas, por conducto del Alcalde del pueblo donde residan ó autoridad militar, si la hubiere.

Andújar 28 de Septiembre de 1895.—El Coronel, Carlos González.

MES DE MAYO DE 1895

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1895.

Sesión del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Eulogio Merino

Leída y aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á la designación de locales y de Concejales que se han de elegir en cada colegio en las elecciones próximas de Concejales.

Se acordó hacer la designación de locales en la siguiente forma:

Distrito 1.º, sección única, en las Casas Consistoriales antiguas, calle Plaza, núm. 5.

Distrito 2.º, sección única, en las Casas Consistoriales nuevas, calle Llana, núm. 10.

Se acuerda se voten por cada distrito tantos Concejales como sea el número de los que hallan de cesar, en esta forma:

En el distrito 1.º se han de elegir tres Concejales.

En el distrito 2.º le corresponde elegir dos Concejales.

Que se anuncie al público este acuerdo para conocimiento de los electores, según dispone el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Se dió conocimiento de haberse anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 101, de 30 de Abril próximo pasado, el juicio de exenciones para ante la Comisión provincial, de los mozos procedentes de los años 1894, 1893 y 1892, designando para dicho acto el día 18 del corriente mes.

Se acuerda nombrar Comisionado para la conducción y entrega de los mozos y documentos respectivos ante la Comisión provincial, á don Juan Eulogio Merino y Poyato, abonándole los gastos de viage del capítulo 1.º, art. 6.º de quintas del actual presupuesto.

se ha acreditado por certificación del Juzgado municipal.

Conceder ocho días de licencia al Auxiliar de la Escuela de adultos para que pueda venir á tratar asuntos de interés puramente particular.

Imponer el 16 por 100 de recargo municipal á todos los industriales que hayan de figurar en la matrícula que se forme para el próximo año de 1895 á 96.

Imponer igualmente el recargo de 100 por 100 sobre el impuesto de carruajes de lujo que se recaude en el citado ejercicio de 1895 á 96.

Efectuar la cobranza de las cuotas por consumos de la zona del extrarradio, correspondientes al segundo semestre del año actual, en los días del tres al diez del entrante mes.

Remitir á la Administración de Hacienda las matrices de las cédulas personales expendidas durante el periodo voluntario; relación triplicada de los que no las han adquirido, y el

expediente en que consta todo lo que se ha hecho para excitar al vecindario á su adquisición.

Formar con la posible prontitud el padrón de cédulas personales para 1895 á 96, y fijar en el 50 por 100 de su valor el recargo municipal que aquellas han de sufrir.

Dividir los contribuyentes en grupos y señalar el número de vocales de cada uno que, previo sorteo, habrán de asociarse á este Ayuntamiento para constituir la Junta de consumos del año actual.

Lucena 12 de Abril de 1895.—El Secretario del Ayuntamiento, J. Alvarez de Sotomayor.

Lucena 7 de Septiembre de 1895.

Aprobado.

Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión de este día, y lo firma el Presidente, de que certifico.—El Marqués de Campo de Aras.—J. Alvarez de Sotomayor, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Nueva Carteya

Número 9036

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1895.

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Enlugio Merino

Leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda prestarle su aprobación en todas sus partes al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el tercer trimestre del año económico de 1894 á 95 y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**.

Se aprueba la cuenta del material invertido en la Secretaría del Ayuntamiento durante el tercer trimestre antes citado, facilitado por el Secretario del Ayuntamiento.

Se acuerda se le abone á don Gregorio García Serrano la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas, importe de dicho material.

Se dió cuenta de las diligencias practicadas en el expediente que al efecto se instruye para el arriendo de la casa calle Plaza, número 5, propiedad de este Municipio, y del pliego de condiciones formulado por la Comisión respectiva nombrada al efecto, para que rijan en la subasta que ha de celebrarse el día diez y nueve del corriente mes.

Se acuerda prestarle su aprobación en todas sus partes, disponiendo que bajo estas bases y en este mismo día ó al siguiente, se anuncie y tenga lugar la subasta el día señalado ante la citada Comisión y presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya, llenando las formalidades del Real decreto de 4 de Enero de 1883, no siendo firme el remate hasta que obtenga la aprobación de la Corporación.

Sesión del día 14

No se celebró esta sesión por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Enlugio Merino

Se procedió á dar cumplimiento á lo mandado por el señor Gobernador en circular inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de 17 del corriente mes, para darle conocimiento con la anticipación debida sobre el número de Concejales que en este pueblo se hallan de votar en las próximas elecciones municipales.

Efectuado el sorteo de los cinco Concejales que habian de cesar por ministerio de la ley, por resultar ser los diez de que se compone este Ayuntamiento propietarios elegidos en las elecciones procedentes del año 1893 y no haber cumplido el tiempo reglamentario, dando el siguiente resultado: Concejales que por suertes les ha correspondido cesar: don Juan Cuevas Gallardo, don Feliciano García Serrano, don Antonio Roldán Pérez, don Vicente Priego y Priego y don Manuel Morales Hornero.

Se acuerda se haga saber al público por medio de edictos el resultado de este sorteo, con expresión de los que cesan y de los que continúan, dando conocimiento al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Enlugio Merino

Aprobada el acta de las anteriores.

Se acuerda aprobar la cuenta de gastos he-

chos en la Casa Consistorial antigua, importando la cantidad de setenta y nueve pesetas, y que se expida libramiento para su pago en favor del encargado de dicha obra don Antonio Flores Martínez, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del actual presupuesto.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Enlugio Merino

Aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del acta de remate relativa á la adjudicación del arriendo de la casa calle Plaza, número 5, propiedad de este Municipio, acordado su arriendo en sesión de siete del corriente, sin que contra cuyo acto se halla entablado reclamación alguna.

Se acuerda prestarle su aprobación al remate en favor del único postor don Ensebio Cubero Ortega, y que se le ponga en posesión de

ella el día 1.º de Mayo próximo, previa la entrega de todos los efectos que el Municipio déje subsistentes en ella, haciéndolo constar por relación detallada en el expediente respectivo, autorizando para dicho acto al señor Alcalde presidente y Secretario del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del acta de remate que obra en el expediente instruido al efecto, relativa á la adjudicación del pedazo de terreno sobrante de via pública al sitio de la calle Norte, de esta población, acordada su venta en sesión de veinte y cuatro de Marzo último, y contra cuyo acto no se ha presentado reclamación alguna en el plazo legal.

Se acuerda aprobar el citado remate en favor del único postor don Francisco Ortega y Ortega, y que se le ponga en posesión de él, previo pago de su importe, con arreglo á lo prevenido en la cláusula quinta del pliego de condiciones que obra en el citado expediente.